

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con la anterior solicitud. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., nueve de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2019 – 2140

En atención a lo solicitado, se dispone:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga la demandada en cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título, en la entidad financiera señalada en el escrito que precede. Oficiése a quien corresponda, limitando la medida a la suma de \$6'700.500,00 m/cte y advirtiéndolo respecto de las cuentas de ahorro, sobre el límite de inembargabilidad de que tratan los artículos 126 y 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la ley 1555 de 2012.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 007

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria